

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 222/2022

Larraitzar, Valle de Ultzama, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

D. MARTÍN M^a. PICABEA AGUIRRE, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Expediente de Contratación de la ejecución de los “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022”. Acuerdo de adjudicación.

.- Vista la siguiente,

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A CONTRATAR:

El Ayuntamiento de Ultzama cuenta con unas instalaciones de Polideportivo y Frontón municipales cuya ocupación y uso público hacen que deban mantenerse las mismas en las debidas condiciones de higiene y limpieza, tareas que son competencia y obligación del propio Ayuntamiento.

Hasta el año 2020 estos servicios/trabajos se realizaban por una empresa externa al Ayuntamiento. En aquella ocasión, en particular, por una empresa contratada al amparo del contenido del artículo 9 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, el cual establecía una “Reserva de contratos a entidades de carácter social” a favor de los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Sociolaboral o reservar su ejecución a determinadas empresas en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

Tras la experiencia de gestión directa de este servicio el Ayuntamiento de Ultzama quiere externalizar de nuevo estos trabajos/servicios, para lo cual se hace preciso ahora la tramitación de un nuevo Expediente de Contratación.

Para ello se ha elaborado unos pliegos (de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas) que se acompañan al presente Expediente y que regirán la contratación y en los que se definen en concreto las tareas a contratar, que son las siguientes:

1.- Trabajos/tareas de limpieza de las instalaciones FRONTÓN y POLIDEPORTIVO de Ultzama durante el periodo que dure la presente contratación, de acuerdo con las condiciones siguientes:

.- La dedicación será la siguiente:

- Durante el curso escolar, (10 meses), de 18 horas semanales.
- Los meses restantes, (2), será de 9 horas semanales.

.- La proporción en cuanto a las dedicación en horas de limpieza entre las dos instalaciones será la siguiente:

- Frontón: 264 horas/año
- Polideportivo: 528 horas/año



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

-.- Trabajos diarios:

- Limpieza diaria de vestuarios, duchas y demás servicios y pasillos.
- Fregado de los suelos.
- Vaciado de papeleras y su limpieza.
- Aspirar y pasar la mopa en toda la pista y su entorno.

-.- Trabajos semanales:

- Limpieza en profundidad de los servicios higiénicos, vestuarios y su desinfección.
- Ventilación de las instalaciones.
- Quitar el polvo de los asientos y gradas.
- Limpieza de pasamanos y pomos de puertas.
- Limpieza de cristales.
- Fregado y/o desinfección, encerado de la pista y las dependencias con productos adecuados.
- Colaboración y coordinación con los servicios municipales para valorar y resolver las situaciones especiales si se produjeran.

-.- Trabajos anuales:

- Limpieza en profundidad todas las instalaciones y dependencias, incluido los almacenes.
- Esta limpieza se realizará preferiblemente en verano, en vacaciones escolares.
- En el caso de que se previera una celebración especial en estas instalaciones se acordaría la actuación a desarrollar con los servicios municipales.

2.- El importe de los materiales a utilizar para la limpieza y de los productos de limpieza se incluyen dentro del precio del contrato y por ello serán a cargo de la entidad adjudicataria. Para ello dicha entidad adjudicataria se encargará de la compra de los mismos, debiendo presentar en el Ayuntamiento copias de las facturas y justificantes de pago para su control. Por el contrario, los materiales consumibles (papel, jabón de los lavabos, etc...) será a cargo del propio Ayuntamiento.

3.- Así mismo, en el precio del contrato estarán incluidos los gastos correspondientes a los desplazamientos, dietas, etc,...y demás gastos a cargo de la entidad adjudicataria.

-.- Visto que este tipo de encargo o tarea está encuadrada dentro de las categorías propias de los denominados **Contratos de Servicios**, a tenor del contenido del artículo 30 en relación con los artículos 226 a 233, todos ellos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-.- Vista la cuantía de las tareas a realizar, en el sentido siguiente:

El objeto del presente expediente es la contratación de estos servicios de limpieza por el plazo de un año, ampliable hasta un total máximo de **CUATRO años** desde la fecha del contrato.

El cálculo de la cuantía de estos trabajos/servicios, calculado según el número de horas de dedicación a estas tareas, se ha establecido en un máximo de **17.500,00 €/año**, por lo que el importe total del contrato son 70.000,00 euros. Este servicio conlleva la obligación del pago del IVA al tipo del 21%, importe que queda excluido de este precio.

Según esto, el valor estimado del contrato son 70.000,00 €.

El importe del contrato consignado (precio base de licitación) se considera adecuado a la vista del cálculo de tiempo que supone la prestación del servicio a contratar y los actuales precios de mercado de esta clase de servicios-tareas.

- Visto, en lo que respecta a la financiación del gasto, lo siguiente:

Examinado el Presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 9 de diciembre de 2021, resulta que en el mismo existe la partida de gasto siguiente: Limpieza Edificios Deportivos, con el número 3420 2120002 y dotada de 3.895,69 €.

Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para dicho ejercicio 2022 ascienden a la cantidad de **1.685.860,00 €**.

En lo que se refiere al periodo 2022, a la vista de la dotación presupuestaria y de la fecha de la contratación, tan sólo resultaría viable la misma si se circunscribe a un periodo de 2 meses y medio, es decir, a partir del 15 de octubre de 2022.

En lo que respecta a los siguientes ejercicios, 2023, 2024, 2025 y 2026, será preciso y necesario habilitar la citada partida de gasto "limpieza edificios deportivos" con dotación suficiente para asumir el coste de estos servicios durante todo el año.

Por todo ello y de acuerdo con las condiciones señaladas, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO** para la sufragar el coste de los *"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022."*

- Visto que según la cuantía del contrato resulta aplicable el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y tramitación ORDINARIA del mismo**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Según esto, se deberán seguir los trámites legales previstos para tal procedimiento y modo de tramitación así como los que adelante se hará referencia.

- Visto que, de acuerdo con el contenido del artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativo a los *"Contratos reservados por motivos sociales"*, **se establece expresamente que a la presente contratación tan sólo podrán optar aquellas entidades a las que se refiere el apartado 1 de dicho artículo:** Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, considerándose a estos efectos centros especial de empleo de iniciativa social aquellos participados o promovidos en más de un 90% directamente, por una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, sean asociaciones, fundaciones, u otro tipo de entidades de economía social, y que, en sus estatutos o acuerdos fundacionales se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad.

- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos estatal), en el presente caso el Órgano Competente es la **Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama** ya que el importe de la contratación es inferior al 10% de los Ingresos Corrientes del presente Ejercicio.

- Visto que se ha elaborado un Expediente de Contratación al efecto, en el que consta información suficiente y datos sobre las necesidades que debe satisfacer la Unidad Gestora (en este caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama), formando parte del mismo, entre otros, los documentos siguientes: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención Municipal, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc....



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

.- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha de 22 de agosto de 2022, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº213/2022, de fecha de 23 de agosto, en la que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de Contratación de la ejecución de los “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación y demás acuerdos que procedan.”

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de los “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022”.

SEGUNDO.- Aprobar la contratación de los servicios referidos y el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y la documentación del mismo (el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención Municipal, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc.....), así como proceder a su TRAMITACIÓN de acuerdo con las Normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y tramitación ORDINARIA regulado en los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a dichos trabajos/servicios, siendo éste el siguiente:

Importe:	17.500,00 €
IVA (21%):	3.675,00 €
Total:	21.175,00 €

Dicho gasto correrá a cargo de la partida presupuestaria para el ejercicio 2022 específica para ello, denominada Limpieza Edificios Deportivos, con el número 3420 2120002 y dotada de **3.895,69 €**.

A los efectos del contenido de los artículos 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **DECLARAR** que existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO**.

En lo que se refiere al periodo 2022, a la vista de la dotación presupuestaria y de la fecha de la contratación, tan sólo resultaría viable la misma si se circunscribe a un periodo de 2 meses y medio, es decir, a partir del 15 de octubre de 2022.

En lo que respecta a los siguientes ejercicios, 2023, 2024, 2025 y 2026, será preciso y necesario habilitar la citada partida de gasto “limpieza edificios deportivos” con dotación suficiente para asumir el coste de estos servicios durante todo el año.”

.- Visto resultado del proceso de contratación, el cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

.- Visto el contenido de las ACTAS elaboradas por la Mesa de Contratación en las que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las empresas interesadas y en las que consta el resultado de la valoración de las ofertas, siendo éste el siguiente:

3.- Valoración Final de las ofertas:

Finalmente, entre los miembros de la Mesa de Contratación se procede a la valoración final de las ofertas presentadas, dando el resultado siguiente:

<u>Nombre empresa:</u>	<u>Puntos Sobre B:</u>	<u>Puntos Sobre C:</u>	<u>Total puntos:</u>
GRUPO SUFU NAVARRA SL:	25 puntos	67,83 puntos	92,83 puntos.
MALERREKA COMMON ZERBITZUAK MICROCP:	20 puntos	64,06 puntos	84,06 puntos.
LAKORA GESTION SL:	23 puntos	70 puntos	93,00 puntos.

Todos los trámites referidos han quedado reflejados en la citada Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

5.- Propuesta de adjudicación:

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022" de acuerdo con las condiciones siguientes:

Entidad adjudicataria:

LAKORA GESTION SL, con CIF: B71442693, y domicilio en 31192, MUTILVA ALTA, C/Plaza Eguzki nº13, y correo electrónico gerencia@lakora.es.

Cantidad:

QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO euros ANUALES (15.925,00 €) más el correspondiente IVA.

Duración del contrato:

UN año, prorrogable hasta un máximo de CUATRO años en total.

Condiciones:

- .- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares" y en el "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares".
- .- Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la entidad adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar."

.- Visto lo anterior por medio de la presente,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la oferta/propuesta presentada por la entidad GRANJA ESCUELA ULTZAMA SI, y dejarla fuera de la licitación por motivo de NO consta en la Plataforma de Contratación Electrónica PLENA ninguna documentación acerca de la misma (Anexos I y II, acreditación de su condición, etc...). Tan sólo consta la mera reseña en dicha Plataforma. Por ello, siendo esta documentación imprescindible para su admisión a la licitación, procede inadmitir la misma y no tenerla en consideración.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación de los de los "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA 2022" de acuerdo con las condiciones siguientes:

Entidad adjudicataria:

LAKORA GESTION SL, con CIF: B71442693, y domicilio en 31192, MUTILVA ALTA, C/Plaza Eguzki nº13, y correo electrónico gerencia@lakora.es.

Cantidad:

QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO euros ANUALES (15.925,00 €) más el correspondiente IVA.

Duración del contrato:

UN año, prorrogable hasta un máximo de CUATRO años en total.

Condiciones:

- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares" y en el "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares".
- Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la entidad adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar.

TERCERO.- Aprobar el Contrato de Servicios que regirá la presente contratación entre el Ayuntamiento de Ultzama y la referida entidad adjudicataria y proceder a su firma en representación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la entidad contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Servicios deberá aportar a este Ayuntamiento, **en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la presente Resolución**, la documentación necesaria para la formalización del Contrato indicada en las **Cláusula 13ª y 18ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **la eficacia del acuerdo de adjudicación se suspenderá** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciere por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución al resto de entidades licitadoras que han presentado oferta, por conducto fehaciente (bien por medios electrónicos si fuera posible o por medios no electrónicos).

SÉPTIMO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida entidad contratista/adjudicataria PUBLICAR el resultado de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102.-1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D. Martín Mª Pieabea Aguirre
Alcalde

Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos haciéndole saber que, contra la presente Resolución/Acuerdo, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (Artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 LPACAP).
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990 LFAL).
- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (Artículo 8 de la Ley 29/1998 LJCA).